



4354 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA****LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2017-CES-480295** de fecha **04/09/2017**, el (la) señor (a) **SONIA ESPERANZA CARRILLO BAYONA**, Identificado (a) con la CC No. **27.696.293** de **DURANIA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **I.E. CRISTO REY** del Municipio de **ARAUCA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **03/08/2017**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **15/06/1995 AL 30/12/2016**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Compra de Vivienda**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$179001
Año 1996	\$479823
Año 1997	\$601539
Año 1998	\$859513
Año 1999	\$1182019
Año 2000	\$1290651
Año 2001	\$1464388
Año 2002	\$1570578
Año 2003	\$1667132
Año 2004	\$1750275
Año 2005	\$1840895
Año 2006	\$1938847
Año 2007	\$2026102





RESOLUCIÓN No. 4354 - - - DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2008	\$2139187
Año 2009	\$2302411
Año 2010	\$2349852
Año 2011	\$2424411
Año 2012	\$2545490
Año 2013	\$2636882
Año 2014	\$2901352
Año 2015	\$3051732
Año 2016	\$3314604
TOTAL CESANTÍAS	\$40516684

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: \$40516684
VALOR DEL CONTRATO: \$20000000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
68	04/09/2006	\$12886064
	19/06/2014	\$9956635

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **SONIA ESPERANZA CARRILLO BAYONA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27.696.293** de **DURANIA**, la suma de: **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 40516684 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$31246996** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$9267688**, del cual girará la suma de **\$9267688** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad **RAQUEL ALCIRA SARMIENTO PEÑALOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **68.285.333** expedida en **ARAUCA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **21 NOV 2017**

NELCY ORELLY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Vivian Ruiz H. -FPSM

Revisó: Área Jurídica SE

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 20/11/2017

